

SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS  
E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS  
C H I L E

C E R T I F I C A D O

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certifica que el interés corriente que ha regido en los períodos que se indican para las operaciones "REAJUSTABLES", en moneda nacional es el siguiente:

AÑO 1998 (\*)

08.01.98	al	03.02.98	8,54%	Anual	D.Of.	08.01.98
04.02.98	al	04.03.98	11,63%	Anual	D.Of.	04.02.98
05.03.98	al	05.04.98	10,57%	Anual	D.Of.	05.03.98
06.04.98	al	06.05.98	10,12%	Anual	D.Of.	06.04.98
07.05.98	al	04.06.98	10,19%	Anual	D.Of.	07.05.98
05.06.98	al	02.07.98	10,31%	Anual	D.Of.	05.06.98
03.07.98	al	05.08.98	12,05%	Anual	D.Of.	03.07.98
06.08.98	al	04.09.98	12,91%	Anual	D.Of.	06.08.98
05.09.98	al	14.09.98	14,49%	Anual	D.Of.	05.09.98
15.09.98	al	06.10.98	21,00%	Anual	D.Of.	15.09.98
07.10.98	al	05.11.98	19,35%	Anual	D.Of.	07.10.98
06.11.98	al	04.12.98	13,63%	Anual	D.Of.	06.11.98
05.12.98	al	06.01.99	10,82%	Anual	D.Of.	05.12.98

(\*) La indicación D.Of. en cada línea, se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

NOTA: Para el cálculo de la Tasa Máxima Convencional, el artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención.